

RAMA JUDICIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0032**  
**RADICACION 2023-00230-00**  
**MEDIDAS PREVIAS**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Trujillo valle, Enero veintitrés (23) del dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora a través de su apoderada, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

**RESUELVE**

1°. DECRETAR el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero que tenga depositados el demandado BALDOMERO PINEDA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.512.645, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos, en las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, AV.VILLAS, en el de la ciudad de Cali Valle del Cauca, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de veintidós millones de pesos (\$22.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez

*[Firma]*  
**CLARA ROSA CORTES MONSALVE**

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO ELECTRONICO No. 009	
Hoy, enero 30 de 2024 se notifica la providencia No. 032 de enero 23 de 2024.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Enero 31 de 2024 – Febrero 1 y 2-2024